

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | | | | |
|---|----------|---------|-------------|----------------|
| Oviedo . . . | 80 Ptas. | al año; | 50 semestre | y 30 trimestre |
| Provincia . . . | 100 | > | 60 | > |
| Edictos y anuncios: línea o fracción . . . | 2 Ptas. | | | |
| ld. Juzgados Municipales o Comarcales . . . | 1 > | | | |
| ld. Particulares, Sociedades y Financieros. . . | 3 > | | | |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de noviembre de 1954

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de noviembre de 1954 con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Segunda. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera. Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Plaza de Galicia, número 1-2 o en sus Agencias, hasta el día 30 de septiembre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

Cuarta. La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

Quinta. El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Oviedo, 1 de septiembre de 1954.—El Director Provincial.

CAJA DE JUBILACIONES Y SUBSIDIOS DE LA MINERIA ASTURIANA

MUTUALIDAD DE PREVISION

En el expediente instruido por esta Entidad a efectos de pensión de D. Ramón Llada Montoto, se acordó requerir a la Empresa Coto Minero de Carrandi, donde el interesado prestó servicios desde abril de 1932 a julio de 1936, ex-

plotada en dicho período por la Sociedad Leguizamón y Acebal, para que en el plazo de diez días, que terminará el próximo día 15, proceda al pago de las cuotas y cánones establecidos que tienen al descubierto en esta Caja.

Por desconocer el domicilio actual de la razón social de dicha mina, se le requiere por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haber cumplimentado lo que en este requerimiento se le indica, se dará al expediente del citado productor la tramitación que señala la Orden Ministerial del 16 de mayo de 1950.

Oviedo, 4 de septiembre de 1954.—El Director.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, con expresión de los días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, paraje, interesado, representante y minas colindantes.

Año de 1954

Del 15 al 22 de septiembre, "Nuestra Señora de Villaoril", 27.460, en Coaña - Nodou y otros, de D. Vicente Suárez Pérez, por D. José González Izquierdo, de Oviedo.

Del 16 al 23 de septiembre, "Quili Tercera", 27.471, en Villanueva de Oscos - Murias y San Cristóbal, de D.^a Aquilina Martínez Eguren, de Oviedo; "Vitin", número 26.520.

Del 17 al 24 de septiembre, "Carmina", 27.511, en Luarca-Vista Alegre, Otur y otros, de

D. Teodoro Sáez Vargas, de Oviedo.

Del 18 al 25 de septiembre, "Robledo", 27.533, en Luarca-Cavedo, de D. José Menéndez Avello, por D. Vicente González Rodríguez, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de los artículos 12 de la Ley y 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, vigentes.

Oviedo, a 30 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

La S. A. Tudela Veguín solicita autorización para la instalación y funcionamiento de un electrofiltro con destino a la depuración de los gases del horno productor de clinker en su Fábrica de Cementos de Aboño.

El sistema de depuración adoptado es el SPIG de la casa francesa Societé de Purificación Industrielle de Gaz, de París y consta de tres grupos de electrodos independientes, con un rendimiento de captación del 96 por 100 que representa menos de un gramo por metro cúbico de gas normal.

El consumo de energía prevista es de 15 kwh. El presupuesto de la maquinaria a importar es de doce millones de francos franceses y el de la parte a construir en España de 266.000 pesetas.

Lo que se hace público con el fin de que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de diez días en el Ayuntamiento de Carreño o en la Jefatura de Minas de Oviedo.

El proyecto de la mencionada instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de

cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado todos los días hábiles de once a trece horas.

Oviedo, 23 de agosto de 1954. El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.—Rubricado.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

CAJA DE RECLUTA NUMERO 61

Relación nominal de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1954 y otros que se indican declarados prófugos por esta Junta en la revisión efectuada en el año en curso, con expresión de los Ayuntamientos por los cuales han sido alistados, nombres de los padres y naturaleza.

Ayuntamiento de Aller

- 1 Amable Abella Fernández, de Benjamín y Gaspara, de Piñeres.
- 2 Marcelino Abella Fernández, de Benjamín y Gaspara, de Piñeres.
- 10 Manuel Alonso García, de de Ceferino y Gumersinda, de Moreda.
- 20 Sol Alvarez Puente, de Eduardo y Constancia, de Moreda.
- 34 Adolfo Argüelles García, de Martín y María, de Moreda.
- 41 Juan Bautista Baizán, de Francisco y Esperanza, de Llanos.
- 48 Juan Blanco Alonso, de Faustino y Paz, de Moreda.
- 60 Cándido Castañón Alvarez, de Cándido y Ceferina, de Moreda.
- 80 Rafael Díaz Fuertes, de Marcelino y Lourdes, de Moreda.
- 82 Guillermo Díaz García, de Delfino y Benigna, de Piñeres.
- 113 Jesús Fernández Fernández, de Restituto y Marcelina, de Piñeres.
- 121 Jesús Antonio Fernández Pérez, de Jesús y Florentina, de Moreda.
- 126 Sabino Fernández Suárez, de Celestino y Celsa, de Moreda.
- 131 Pablo Ferrero García, de Fernando y María, de Moreda.
- 134 Antonio García, de Antonio y Anita, de Collanzo.
- 149 Vicente García García, de José y Consuelo, de Moreda.
- 159 Antonio García Uría, de Antonio y Anita, de Collanzo.
- 167 Faustino González Alvarez, de Cándido y Soledad, de Moreda.
- 175 José González González, de Manuel y María, de Moreda.
- 180 Jesús González Granda,

de Domingo y María Josefa, de Moreda.

183 Antonio González Rodríguez, de José y Rogelia, de Piñeres.

198 Vicente Lombraña González, de José y Victorina, de Soto.

218 Belarmino Mejido Saberinno, de Constantino y Emilia, de Moreda.

221 Antonio Mendo García, de Juan Ignacio y Carmen, de Moreda.

239 Manuel Navarro Díaz, de Juan y Encarnación, de Casomera.

267 Antonio Robles Franco, de Benedicto y Sabina, de Nembra.

288 José Manuel Sánchez Gutiérrez, de Manuela, de Moreda.

301 Juan Suárez Puga, de Juan y María, de El Pino.

Ayuntamiento de Amieva

6 Pedro de Diego Asusta, de Pedro y Cándida, de Amieva.

15 José González de la Fuente, de José y Antonia, de Cirieño.

17 José Sánchez Cuesta, de María, de Sanes.

22 Samuel Suárez Suárez, de Maximiliano y María, de Argolibio.

Ayuntamiento de Bimenes

3 Aquilino Campal Montes, de Luciano y Adela, de Bimenes.

5 José Carrio Carrio, de Alejo y Adelina, de ídem.

14 Joaquín Gómez Pola, de Benjamín y Adelina, de ídem.

15 Manuel Gutiérrez Gutiérrez, de Olegario y Dolores, de ídem.

22 Adelino Montes, de Josefa, de ídem.

27 José Montes Sánchez, de Amelia, de ídem.

28 Liberato Noval García, de Liberato y Julia, de ídem.

31 José Ordóñez Ordóñez, de José y Camila, de ídem.

35 Celestino Rodríguez Martínez, de Manuel y María, de ídem.

38 Florentino Velasco Castro, de José María y Carmen, de ídem.

Ayuntamiento de Cabrales

5 Francisco Cabiellas Severo, de Enrique y Antonia, de Ortiguero.

6 Pedro Cachero Borbolla, de Honorio y Cándida, de Arenas.

23 Ramón González Borbolla, de Ramón y Patrocinio, de Inguanzo.

27 Ignacio Herrero Sánchez, de Ignacio y María, de Tielve.

33 Guillermo López López, de José Jesús y Cecilia, de Sotres.

35 Fidel Llanes Gutiérrez, de

Andrés y María Nieves, de Sotres.

36 Juan Maldonado Sánchez, de Juan y Pilar, de Carreña.

49 Manuel Rojo Pereda, de Enrique y María, de Puertas.

52 Mariano Vega Mere, de Francisco y Francisca, de Carreña.

Ayuntamiento de Cabranes

1 José Alonso Fernández, de Luis y Consuelo, de Carabaño.

2 Maximino Alonso Naredo, de Juan y Emilia, de Panades.

5 Secundino Estrada Corripio, de Francisco y Angelina, de Madiedo.

6 Vicente Estrada Martínez, de Joaquín y Adelaida, de Fresno.

9 Florentino Galindo Iglesias, de Felipe y Dolores, de Niao.

11 Ceferino García González, de Felisa, de Camás.

20 Carlos Miranda Suárez, de Manuel y Gumersinda, de Camás.

23 Arturo Montes Huerta, de Urbano y María Elundina, de Madiedo.

24 Marcelino Naredo Alvarez, de Emilio y María Luisa, de Piñera.

26 Severino Otero Crespo, de Alfonso y Remedios, de Cotariella.

27 José Palacio Carús, de Emilio y Balbina, de Piñera.

34 José Riego Blanco, de José y Milagros, de Camás.

35 Alberto Rodríguez Santos, de Herminio y María Magdalena, de Bospolín.

38 José Suárez Vallines, de Aly y Luisa, de Camás.

39 Angel Valdés Rodríguez, de Angel y Coronación, de Castiello.

(Continuará en el núm. próximo)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS (OVIEDO)

Don Félix Moreno Llaneza, Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio número trescientos cuarenta y tres de mil novecientos cincuenta y cuatro, de esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, se dictó la siguiente,

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Ilustrísimo señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en virtud de acta de infracción

que afecta al obrero Alfredo Villanueva Norniella, representado y defendido por el Letrado don Eusebio González Abascal, levantada por la Inspección de Trabajo, al patrono Arturo García, en rebeldía,

Fallo:

Que tomando por demanda la certificación que encabeza estas actuaciones, y estimando la misma, debo de condenar y condeno al demandado Arturo García, a satisfacer al actor la suma de seis mil doscientas setenta pesetas, en concepto de salarios, Plus familiar, dietas de salida, gratificaciones y vacaciones, según se detalla en el resultando de hechos probados. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en término de cinco días, debiendo anunciar ante esta Magistratura su propósito de verificarlo. Y por la rebeldía del demandado, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez Reda.—Rubricado.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, y con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado, expido el presente, que firmo en Oviedo, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Félix Moreno Llaneza.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Matías Gutiérrez Reda.

—:—

Don Félix Moreno Llaneza, Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio número trescientos cincuenta y uno del año mil novecientos cincuenta y cuatro, de esta Magistratura de mi cargo, se dictó la siguiente,

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Ilustrísimo señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en virtud de expediente de crisis que afecta a los obreros, José Alvarez García, José González Cima y Julio Díaz Pevida, promovido por el patrono Luis Fernández Rodríguez, en rebeldía,

Fallo:

Que tomando por demanda la

certificación que encabeza estas actuaciones y estimando en parte la misma, debo de condenar y condeno a Luis Fernández Rodríguez, a que readmita a los obreros temporalmente suspendidos, una vez transcurrido el plazo de autorización concedido por la Delegación de Trabajo, y les indemnice con una semana de salarios a cada uno de ellos, tomando como tipo el que se fija en el resultado de hechos probados. Y por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez Reda.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado, en Oviedo, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Félix Moreno Llana.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Matías Gutiérrez Reda.

JUZGADOS

DE BEJAR

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción de la ciudad de Béjar (Salamanca) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número diecisiete del corriente año, por el delito de Estafa, en el que aparece como inculcado Fernando de Aragón Falcón, casado, y que tuvo su domicilio en Sevilla, calle de Redes, número dos, de donde se ausentó hace unos dos años, habiendo estado detenido posteriormente en Infiesto, y cuyas demás circunstancias personales y señas se desconocen, y por el presente se cita, llama y emplaza, a mencionado inculcado, para que en el plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, y practicar las demás diligencias que procedan, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga efecto, se expide el presente en Béjar, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Jaime Juárez Juárez.—El Secretario.

DE MANCHA REAL (JAEN)

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido cumplimentando orden relativa a la causa número setenta y tres de mil novecientos cincuenta y tres, por delito de Cohecho, seguida por este Juzgado contra Timoteo Calvete Vals, vecino de Santullano - Estación (Oviedo), actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se requiere a dicho penado para que en el plazo de quince días siguientes a la publicación, haga efectiva la pena de multa de mil pesetas impuesta en sentencia dictada en mencionada causa.

Y para que sirva de requerimiento al penado Timoteo Calvete Vals, expido la presente que firmo en Mancha Real, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

El Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Gijón, llama por medio del presente anuncio al perjudicado don Aquilino González Alvarez, de cincuenta y tres años de edad, casado, industrial, domiciliado en Cuba y accidentalmente en Prianes, de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo más breve, a fin de que preste declaración en el sumario número ciento treinta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, por hurto de dinero, según denuncia que tiene presentada, y al propio tiempo, acredite la preexistencia y se le ofrezcan las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las que le son ofrecidas por medio del presente.

Dado en Gijón, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Manuel Cousillas Baña, cuyas demás circunstancias personales se ignoran así como también su actual domicilio, para que el día once de septiembre a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que por hurto se le sigue. Advirtiéndole que podrá acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Cousillas Baña, expido la presente en Gijón, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, en juicio verbal de faltas que se instruye por este Juzgado, dimanante del sumario número cuatrocientos diecisiete de mil novecientos cincuenta y uno que por hurto se instruyó por el de Instrucción número uno de este partido, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Angel Baltasar Monreal Álvarez, de veintidós años, soltero, camarero, hijo de Enrique y Angeles, natural y vecino de Oviedo y hoy en domicilio ignorado, para que a las once horas del día veintidós de septiembre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento al mismo que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número uno, don Sergio Gutiérrez Abascal, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado, por hurto de un traje, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Manuel Antonio Díaz, Díaz, de veinticinco años, soltero, ganadero, hijo de José y Carmen, natural y vecino de Oviedo, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que a las once horas del día veintidós de septiembre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento al mismo que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente

valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, en el sumario número doscientos tres de mil novecientos cincuenta y tres, que se instruyó por el Juzgado de Instrucción número uno del partido por hurto, y que fué declarado falta por la Superioridad, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, a la denunciada María de los Angeles Generosa Valle Alonso, de veintidós años, soltera, sirvienta, hija de Servando y Celsa, natural de Granedo (Cabranales) y vecina que fué de Oviedo y hoy con domicilio ignorado, para que a las once horas del día veintidós de septiembre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada denunciada, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de Pola de Lena.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Pola de Lena, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don José Vázquez y Suárez-Zarracina, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, el señor Fiscal en representación de la acción pública, el denunciante Jefe Estación de la Renfe de Pola de Lena y el denunciado Francisco Novoa González, de treinta y tres años, soltero, cantero, vecino

de la Cobertoria, hijo de Julio y de Juliana, natural de Puentes Bargas-Orense, y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Francisco Novoa González, a la pena de quince días de arresto, quedando remitida la pena por haber aplicado al mismo los beneficios de indulto del Decreto de veinticinco de julio corriente, que indemnice a la perjudicada, la Renfe, en la cantidad de veinticuatro pesetas y setenta céntimos y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Vázquez Díaz.

—:—

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de Pola de Lena.

Doy fe: Que en los autos que se dirán, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Pola de Lena, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don José Vázquez y Suárez-Zarracina, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, el señor Fiscal en representación de la acción pública, el denunciante Cándido Rubín Rodríguez, de veintiocho años, casado, empleado y vecino de La Vega del Ciego, el ofendido José Hevia Valdés, de treinta y tres años, casado, obrero y vecino de San Cucao de Llanera y el denunciado José Pérez Rodríguez (a) El Pequeño, sobre hurto de una cartera, y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Julio Pérez Rodríguez a la pena de quince pesetas de multa que hará efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará al denunciado a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Pola de Lena, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Vázquez Díaz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Plantilla de los funcionarios de este Ayuntamiento, que ha sido aprobada por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 15 de mayo de 1953 y por la Dirección General de Administración Local el día 10 de agosto actual, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos previstos en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Plantilla ideal con expresión del número de Cargos, Plazas, Dotación y Observaciones:

GRUPO A)

ADMINISTRATIVOS

SUBGRUPO a)

Técnico-Administrativos del Cuerpo Nacional

- 1 Secretario, 21.000 pesetas.
- 1 Interventor, 18.900 pesetas.
- 1 Depositario, 16.800 pesetas.

SUBGRUPO c)

Escala Técnico-Administrativa

- 1 Oficial, 9.000 pesetas.

SUBGRUPO d)

Escala Auxiliar

- 5 Auxiliares Administrativos, 8.000 pesetas.

GRUPO C)

SERVICIOS ESPECIALES

SUBGRUPO a)

Policia Municipal

- 1 Cabo de la Guardia Municipal, 8.125 pesetas.
- 4 Guardias Municipales, 6.500 pesetas.
- 6 Vigilantes de Arbitrios, 6.500 pesetas.

GRUPO D)

SUBALTERNOS

- 1 Ordenanza, 6.500 pesetas.
- 3 obreros de limpieza pública, 6.500 pesetas.

La suma de los sueldos base de la plantilla ideal, asciende a la cantidad de doscientas cuatro mil ochocientas veinticinco pesetas anuales.

Cangas de Onís, 15 de mayo de 1953.—El Secretario, Ricardo Alonso.—Visto bueno: El Presidente de la Corporación, F. Carriado Eguibar.

PLANTILLA DE TRANSICION

GRUPO A)

ADMINISTRATIVOS

SUBGRUPO c)

Escala Técnico-Administrativa

1 Oficial Mayor, 16.800 pesetas. A extinguir cuando quede vacante y convertirla en Oficial.

1 Oficial, 9.000 pesetas. A extinguir cuando quede vacante y convertirla en Auxiliar Administrativo.

5 Auxiliares Administrativos, 8.000 pesetas.

GRUPO C)

SERVICIOS ESPECIALES

1 Cabo de la Guardia Municipal, 8.125 pesetas.

4 Guardias Municipales, 6.500 pesetas.

6 Vigilantes de Arbitrios, 6.500 pesetas.

GRUPO D)

SUBALTERNOS

1 Ordenanza, 6.500 pesetas.

1 Matarife, 6.500 pesetas. A extinguir cuando quede vacante.

3 obreros de la limpieza pública, 6.500 pesetas.

Cangas de Onís, 15 de mayo de 1953.—El Secretario, Ricardo Alonso.—Visto bueno: El Presidente de la Corporación, F. Carriado Eguibar.

DE TINEO

Plantilla de transición de funcionarios de este Ayuntamiento que ha sido aprobada por la Corporación y por la Dirección General de Administración Local, la cual se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios.

PLANTILLA DE TRANSICION

GRUPO A)

ADMINISTRATIVOS

- 1 Secretario, 24.000 pesetas.
- 1 Interventor, 21.600 pesetas.
- 1 Depositario, 19.200 pesetas.

SUBGRUPO b)

1 Oficial Mayor, 19.200 pesetas. A crear.

SUBGRUPO c)

1 Jefe de Negociado, 13.500 pesetas. A cubrir.

1 Oficial Primero, 9.000 pesetas. A extinguir.

3 Oficiales, a 9.000 pesetas. A cubrir.

SUBGRUPO d)

5 Auxiliares, a 8.000 pesetas. A cubrir por interinos con más de cinco años de servicios.

1 Auxiliar de Intervención, 8.000 pesetas.

GRUPO B)

SUBGRUPO b)

1 Perito Agrícola, 9.500 pesetas.

1 Aparejador, 9.500 pesetas. A cubrir.

GRUPO C)

SUBGRUPO a)

1 Auxiliar de Recaudación, 8.000 pesetas.

2 Inspectores de ídem, a 8.125 pesetas.

16 Vigilantes de Recaudación, a 6.500 pesetas.

1 Cabo de Policía Municipal, 8.125 pesetas.

10 Policías Municipales, a 6.500 pesetas. 5 a cubrir.

SUBGRUPO d)

1 conductor, 6.500 pesetas. A cubrir.

1 jardinero, 6.500 pesetas. A cubrir.

1 barrendero, 6.500 pesetas. A cubrir.

1 matarife, 6.500 pesetas. A cubrir.

1 fontanero, 6.500 pesetas.

GRUPO D)

SUBALTERNOS

1 Ordenanza, 6.500 pesetas.

1 Alguacil, 6.500 pesetas. A cubrir.

Tineo, 26 de agosto de 1954.—El Alcalde-Presidente.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTES DEL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

VAZQUEZ GONZALEZ, Darío, de veintisiete años, casado, hijo de Benito y Ramona, contable natural de Escarión (Lugo), vecino de Barcelona, Conde de Asalto, veintisiete, y ANDRINO ESTEVEZ, Lorenzo, de treinta y ocho años, soltero, albañil, hijo de Ponciano y Saturnina, natural y vecino de Madrid, carretera de Aragón, treinta y siete, segundo, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo a constituirse en prisión acordada en sumario 322 de 1953 por hurto.